

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos
Del 9 al 12 de marzo de 2020
Washington, D.C.

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/ doc.562/20
9 marzo 2020
Original: español

ESTRUCTURA QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN EN EL MARCO DE LA SEXTA RONDA PARA LOS ESTADOS NO VINCULADOS* AL MESICIC EN LA TERCERA RONDA O NO ANALIZADOS EN LA MISMA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del *Reglamento y Normas de Procedimiento^{1/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción* (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la Sexta Ronda de Análisis, para los Estados Parte del MESICIC que no se encontraban vinculados al *Mecanismo* en la Tercera Ronda o que no fueron analizados en la misma, será la siguiente:^{2/}

SUMARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 10 de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC^{3/}, junto con el respectivo informe por país, se adoptará un sumario del mismo en lo que tiene que ver con las recomendaciones formuladas sobre las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para ser analizadas en la Tercera Ronda, al igual que sobre la disposición de la Convención seleccionada para ser analizada en la Sexta Ronda.^{4/}

INTRODUCCIÓN

En este apartado se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la Convención y se vinculó al *Mecanismo*; y se mencionará que el informe se referirá al análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para la Tercera Ronda, al igual que de la disposición de la *Convención* que fue seleccionada para la Sexta Ronda.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y VISITA *IN SITU*

-
- * A la fecha, los Estados Parte no vinculados al *Mecanismo* en la Tercera Ronda son: Antigua y Barbuda; Haití; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía y Dominica. Además, Honduras no se analizó en dicha Ronda.
1. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf
 2. Teniendo en cuenta que los informes de los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló la Tercera Ronda o que no fueron analizados en la misma deberán incluir el análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para ser analizadas en dicha Ronda, la estructura de los informes correspondientes a dichos países será la prevista en el presente documento.
 3. Las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (documento MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/cepii_recom_sp.pdf
 4. Los párrafos del informe, incluyendo los del sumario, serán numerados.

En esta parte se hará un resumen de la información recibida, tanto para el análisis de la implementación de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para la Tercera Ronda como para el análisis de la disposición de la *Convención* seleccionada para la Sexta Ronda.

Además de lo anterior, en cumplimiento de la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*^{5/}, se expresará si el respectivo Estado analizado otorgó o no su anuencia para la práctica de dicha visita. En caso de que no la haya otorgado, y haya expresado sus razones para esto, se hará referencia a tales razones, y en caso de que la haya otorgado, se aludirá a la inclusión de la información obtenida en dicha visita en los apartados correspondientes del informe del respectivo país, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.

II. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA TERCERA Y SEXTA RONDAS

En esta parte se analizará la implementación por el respectivo Estado de las disposiciones de la *Convención* seleccionadas para la Tercera Ronda, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité para dicha ronda. Se analizará también la implementación de la disposición de la *Convención* seleccionada para la Sexta Ronda, con base en la metodología adoptada por el Comité para esta ronda.

En relación con las disposiciones seleccionadas tanto para la Tercera Ronda, como con la disposición seleccionada para la Sexta Ronda, se tomará nota de las eventuales dificultades en su implementación y de las necesidades de cooperación técnica requeridas por el Estado analizado; y se formularán las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

- A) ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA TERCERA RONDA**
- 1. NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7 DE LA CONVENCIÓN)
- 2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)
- 3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)
- 4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)
- 5. NOTIFICACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN COMO DELITO DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)

5. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

6. EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCIÓN)

En relación con las anteriores disposiciones de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
4. Conclusiones y recomendaciones

B) ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA LA SEXTA RONDA

SECRETO BANCARIO (ARTÍCULO XVI DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
4. Conclusiones y recomendaciones

III. BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado del informe se aludirá como máximo a cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera y la Sexta rondas, que el respectivo país quiera voluntariamente compartir con los demás países integrantes del MESICIC.

IV. ANEXO: AGENDA DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA VISITA IN SITU

En caso de que el respectivo Estado analizado haya otorgado su anuencia para la práctica de la visita *in situ*, se incluirá como anexo del informe la agenda de las reuniones realizadas en el marco de dicha visita y los nombres de las instituciones u organizaciones que participaron en cada una de ellas, en atención a lo previsto en la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*.